



Consulta pública de ESMA sobre los requisitos de información periódica sobre ratings de Agencias de Calificación según el artículo 21 (3) del borrador de modificación de Reglamento. (Call for evidence on ratings data periodic reporting requirements for CRAs according to article 21 (3) (e) of the draft amended CRA Regulation).

Enlace al documento: [Call for evidence on ratings data periodic reporting requirements for CRAs according to article 21 \(3\) \(e\) of the draft amended CRA Regulation.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Agencias de Rating (o Calificación Crediticia).
- Entidades Financieras.
- Autoridades Competentes.
- Participantes en los mercados en general que puedan ser usuarios o destinatarios de los ratings.

2.- Nota Informativa

ESMA ha comenzado la preparación del borrador de estándares técnicos regulatorios que, posteriormente refrendará la Comisión Europea, sobre el contenido y formato de la obligación de enviar información o datos de forma periódica sobre los ratings que tienen las Agencias para facilitar la supervisión continua que ESMA debe realizar. Esta primera consulta tiene por objeto reunir información para una valoración preliminar de los requisitos de información a proporcionar, tanto las Agencias como otras partes interesadas, para lanzar más adelante un documento de consulta pública que incluirá un análisis coste/beneficio.

ESMA considera, en este momento, dos opciones sobre el contenido y el formato de los datos o información a remitir mensualmente:

1.- Datos analíticos sobre ratings específicos.

Los datos que se solicitarían por cada acción calificadora en el periodo de un mes son los siguientes:

Identificador de relevante de un rating, fecha y hora de publicación del rating, emisor al que se refiere, instrumento financiero al que se refiere (no es necesario en el caso de rating sobre un emisor), código ísin si procede, nivel del rating, tipo de rating, horizonte

del rating, indicación de si el rating se emite o no a instancia de parte, periodo de validez, tipo de rating (nuevo, revisión al alza o a la baja, cancelación), expiración, fecha y hora de la emisión del rating (si es diferente de la publicación), oficina y persona responsable del rating.

Si existiera un rating anterior, también deberá indicarse su nivel y la fecha de su emisión.

ESMA considera que, de esta forma, habría una corriente continua de datos sobre ratings que podría ayudar a la adecuada supervisión de la actividad de las Agencias.

2.- Datos agregados sobre ratings.

Los datos se solicitarían de forma agregada y resumida y sería compatible con un análisis de más nivel si se solicitara más información cuando se considere necesario. Los datos se dividen en:

a) Datos de carácter general.

Para cada tipo de rating se facilitarán los siguientes datos agregados o totales clasificados por localización geográfica del emisor relevante o del instrumento o transacción: número total de ratings relevantes al final de cada periodo de reporte, número de nuevos ratings, número de ratings retirados, número de revisiones al alza y a la baja y número de ratings con perspectiva negativa y positiva.

b) Número de modificaciones de ratings.

Incluye el número de ratings que pasan de una categoría o clasificación a otra incluyendo el desglose por tipo de rating y la localización geográfica del emisor, instrumento o transacción.

Esta opción permitiría a los supervisores obtener significativas conclusiones a través del conocimiento de las actividades de una determinada Agencia en un periodo pasado en orden a valorar las tendencias e identificar potenciales problemas. Otros datos más específicos podrán ser solicitados si fuera necesario.

La consulta plantea las mismas las cuestiones para las dos opciones y solicita información, por un lado, a las Agencias de rating en relación con los costes (organización, procedimientos, medios, IT sistemas) y beneficios (menores riesgos reputacional, legal y operativo) y, por otro lado, a la industria en general.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **20 de junio de 2011**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA (www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es